

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000197/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R280/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000197**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de septiembre de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información recepcionada oficialmente el 13 de septiembre de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000197**, consistente en lo siguiente: **"Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas, y apoyos económicos por las pérdidas que tuvieron"** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, 39 43, y 81, 82, 93 el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, esta Unidad de transparencia para dar atención a la presente solicitud de información requirió a las áreas que de acuerdo al Reglamento Interno pueden tener la información solicitada.

Por lo anterior, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/428/2022 y con fundamento en los artículos 38, 39 y 43, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, solicito la colaboración de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas a fin de que buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Tesorería, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, área que mediante oficio número SF/SECYT/TES/CCF/0654/2022, de 20 de septiembre del año en curso, informó lo siguiente:

En virtud de los datos proporcionados me permito dar respuesta al oficio con número **SF/PF/DNAJ/UT/428/2022**, de fecha 13 de septiembre del actual, en el cual se requiere a esta Tesorería, para atender la solicitud de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número: **201181722000197** en el que solicita a la letra lo siguiente:

"Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas, y apoyos económicos por las pérdidas que tuvieron"

Esta Coordinación de Control Financiero a mi cargo y sus departamentos auxiliares, realizaron una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los expedientes físicos y digitales que obran dentro de sus archivos domiciliados en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257 por lo que señalo lo siguiente en atención a los datos proporcionados:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Se remite en medio electrónico (CD), certificado e identificado como Anexo 01, el cual contiene base de datos en excel, en el cual se contemplan 4130 beneficiarios de Ciudad Ixtepec, detallando los medios de pagos entregados y recursos dispersados a los beneficiarios que fueron afectados por los sismos del mes de septiembre de 2017, con los siguientes datos: ID Beneficiario, tipo de daño, nombre, apellido paterno, apellido materno, indicador si les fueron entregados sus medios de pago e importe total dispersado hasta el 23 de noviembre de 2017 por BANSEFI, notificado mediante oficios a esta Secretaría de Finanzas, ello en consideración a la modificación de los Acuerdos SO.IV.97/2018, SO.IV.96/2018 y SO.IV.98/2018 de la cuarta sesión ordinaria de 2018, celebrada el 25 de octubre de 2018, donde con fundamento en la cláusula Octava, inciso a) del Contrato de Fideicomiso No. 2003 FONDEN y el numeral 33 de los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de enero de 2011, el Comité Técnico autorizó la modificación del programa de obras y acciones para el sector vivienda estatal sin rebasar, el monto de recursos originalmente autorizados en el acuerdo SE.XII.02/2017, SE.XII.03/2017, SE.XII.09/2017 en el que se contemplaron la reclasificación de acciones de daños, mismos de los que no se señala de forma específica la calle en la que se encuentra.

Es importante señalar que la información encontrada en esta Tesorería y señalada en el párrafo anterior, corresponde a la remitida por BANSEFI, ello conforme a lo establecido en los tres Convenios de colaboración para la entrega de apoyos por la ocurrencia de los sismos, uno diecinueve de septiembre de 2017 y dos del siete de septiembre, que celebraron por una parte, el

Gobierno del Estado libre y soberano de Oaxaca y BANSEFI, los cuales establecen dentro de su cláusula Octava sobre Resguardo de la documentación e información, que "el Estado resguardará la documentación e información correspondiente a la comprobación de la entrega de los medios de disposición de apoyos, en términos de la legislación aplicable. "Bansefi" entregará al "Estado" documentación e información comprobatoria de la entrega de apoyos" razón por la que se concluye que BANSEFI fue la responsable de la entrega de documentación e información comprobatoria de la entrega de apoyos que se señala y envía dentro del **Dispositivo CD debidamente certificado e identificado como Anexo 01.**

A más de lo anterior me permito señalar que para ahondar en más detalles, sería prudente considerar a la **Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y a sus áreas auxiliares** quienes corresponde dentro de sus atribuciones artículo 81 Fracción II: emitir las disposiciones necesarias para implementar la planeación y orientación estratégica del gasto en materia de inversión pública, así como verificar su seguimiento financiero como lo es el caso de la Dirección de Planeación Estatal a quien le corresponde conforme al art. 83 fracción I, elaborar políticas de inversión en coordinación con las dependencias, a la Dirección de Programación de la inversión pública quien tiene como parte de sus atribuciones conforme al art. 93 fracción IV, supervisar que se lleve a cabo el control de las asignaciones presupuestales de las fuentes de financiamiento federal y estatal y afectaciones conforme a los proyectos de inversión autorizados, y de la **Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública**, informar a la Subsecretaría o Subsecretario de Planeación e Inversión Pública sobre el resultado del seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada. Solicitar a las instancias ejecutoras la información necesaria para el adecuado seguimiento de la inversión. Vigilar que se realice la captura en el sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito del destino, ejercicio, indicadores de gestión y resultados obtenidos en la aplicación de recursos federales; ello conforme a las fracciones I, II, y III del artículo 99 del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado (PPOE 31-12-2021),

Con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de manera íntegra y oportuna se informa lo anterior con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 números 1.1.3 y 1.1.3.1, 38, 39 y 42 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (PPOE el 31 de diciembre de 2021) ello al tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, en relación con los artículos 9, 10, 23 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO

Coordinación de Control Financiero

Tesorería

Secretaría de Finanzas

C.P. PLACIDO MARTÍNEZ GALINDO

C.C. Miraflores de la Arzobispía Sanitaria, Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería. Para conocimiento

De lo inserto se advierte que mediante el oficio antes citado la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 201181722000197, únicamente respecto a las facultades que le confiere el reglamento interno de esta Secretaría de Finanzas, remitiendo en medio magnético (CD) la base de datos en excel que contempla 4,130 beneficiados de Ciudad Ixtepec, base de datos que debido a excede las capacidades admitidas en la plataforma, se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga digital:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

https://docs.google.com/spreadsheets/d/12FNJoO6yoTNeNBICUjBeTOqJE_oZegj/edit?usp=sharing&ouid=101343945568569803054&rtpof=true&sd=true

Asimismo, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/427/2022 y con fundamento en los artículos 81, 82 y 93, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente solicito la colaboración de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, a fin de que buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Subsecretaría, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, Subsecretaría que mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/3944/2022, informó lo siguiente:

Por instrucciones superiores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracción III y artículo 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y en atención a su similar número SF/PF/DNAJ/UT/427/2022, me dirijo a usted para comentarle:

Me refiero a su solicitud efectuada en su oficio antes citado, en la cual pide colaboración a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública para que, en el ámbito de su competencia, atienda solicitud de acceso a la información pública folio número 201181722000197, la cual fue formulada en los siguientes términos:

"Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtotec, Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas, y apoyos económicos por las pérdidas que tuvieron". (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso señalar que el artículo 45 fracciones VIII, XVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución, administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado, así como las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.

En ese tenor, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del BPIP, así como para autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, que cuenten con su respectiva solicitud de autorización de recursos. Asimismo, la Dirección de Planeación Estatal (DPE) adscrita a la SPIP, cuenta con facultades para administrar el BPIP en términos del artículo 82 fracción X del citado Reglamento Interno; mientras que la Dirección de Programación de la Inversión Pública (DPIP), en términos del artículo 93 fracción VI del citado Reglamento Interno, está facultada para presentar para suscripción del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública las autorizaciones de los PIP.

Para atender la solicitud de acceso a la información puntualmente, se procede en los siguientes términos:

- 1) Por lo que corresponde a las partes de la solicitud en la que el particular refiere "Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtotec, Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas (...)", es pertinente destacar que la búsqueda de la información se efectuó en el ámbito de competencia de la SPIP, por lo que misma se realizó respecto de proyectos de inversión pública que se

hubieron autorizado desde el ejercicio fiscal 2017 a la actualidad, que tuvieran relación con la vivienda y que hubieran beneficiado al municipio de Ciudad Ixtotec, sin que se encontrara información al respecto.

Cabe precisar que la información antes referida se buscó de manera exhaustiva en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Uno, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en el Expediente denominado "Autorizaciones 2022" el cual se encuentra en la Gaveta Uno del Archivero Dos del citado Archivo de Trámite de la DPIP, mientras que la información relativa a las autorizaciones de proyectos de inversión pública relativas a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 se buscó dentro de los registros digitales del Sistema Estatal de Finanzas Públicas (SEFIP) de esos ejercicios fiscales.

Por tanto, en términos del criterio de interpretación 14/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), aplicable en términos del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, se está ante inexistencia.

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

- 2) Respecto del extracto de la solicitud en la que el particular pide "Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtotec, Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a (...) apoyos económicos por las pérdidas que tuvieron", cabe destacar que dicha parte de la solicitud de información no corresponde al ámbito de competencia de esta área administrativa del sujeto obligado. Esto en virtud de que desde la SPIP y las áreas administrativas, solo se cuenta con facultades para, entre otras cuestiones, supervisar la administración del BPIP, así como para autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda; de conformidad con el artículo 81 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente. Por tanto, resulta aplicable el criterio de interpretación 13/2017 relativo a la incompetencia, emitido por el INAI.

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido, por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere:

- Que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado la atención correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública folio 201181722000197 y a su similar identificada con el número de oficio SF/PF/DNAJ/UT/427/2022 en el ámbito de su competencia.
- Que la inexistencia de la parte de la solicitud de información que se atendió en el inciso 1) de este oficio, sea confirmada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado.
- Que respecto de la parte de la solicitud a la que se dio atención en el inciso 2) de este oficio, en la que se declara la incompetencia del sujeto obligado para atenderla, sea confirmada por el Comité de Transparencia.

De lo inserto se advierte que la Subsecretaría de planeación e Inversión pública en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado dio respuesta a la solicitud de información requerida, informando en primer punto que en lo que concierne a la pregunta "**Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas (...)**", realizaron la búsqueda exhaustiva de la información respecto de proyectos de inversión pública que se hubieren autorizado desde el ejercicio fiscal 2017 a la actualidad, que tuvieran relación con la vivienda y que hubieren beneficiado al municipio de Ciudad Ixtepec, sin que se encontrara información al respecto, precisando que la búsqueda exhaustiva se realizó en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Uno, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en el Expediente denominado "Autorizaciones 2022" el cual se encuentra en la Gaveta Uno del Archivero Dos del citado Archivo de Trámite de la DPIIP, mientras que la información relativa a las autorizaciones de proyectos de inversión pública relativas a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 se buscó dentro de los registros digitales del Sistema Estatal de Finanzas Públicas (SEFIP) de esos ejercicios fiscales.

Asimismo, que respecto del extracto de la solicitud en la que el peticionario requiere lo siguiente: "**Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a (...) apoyos económicos por las pérdidas que tuvieron**", cabe destacar esa Subsecretaría informa que dicha parte de la solicitud de información no corresponde al ámbito de competencia, esto toda vez que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y sus áreas administrativas, únicamente cuentan con facultades para, entre otras cuestiones, supervisar la administración del BPIP, así como para autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda; de conformidad con el artículo 81 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, recepcionada oficialmente el 13 de septiembre de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000197**, **informando al solicitante que mediante oficios números SF/SECyT/TES/CCF/0654/2022, y SF/SPIP/DSIP/3944/2022, la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería y la Subsecretaría de Planeación ambos de esta Secretaría, dieron respuesta a su solicitud de información. Se anexa a la presente los citados oficios para su consulta.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200197**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R280/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente.

SICC/ADMC.

Reviso: JAML

Número de Oficio: SF/SECyT/TES/CCF/0654/2022

ASUNTO: Se brinda atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/428/2022

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de septiembre de 2022.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA.
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.

En virtud de los datos proporcionados me permito dar respuesta al oficio con número SF/PF/DNAJ/UT/428/2022, de fecha 13 de septiembre del actual, en el cual se requiere a esta Tesorería, para atender la solicitud de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número: **201181722000197** en el que solicita a la letra lo siguiente:

"Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas, y apoyos económicos por las pérdidas que tuvieron"

Esta Coordinación de Control Financiero a mi cargo y sus departamentos auxiliares, realizaron una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los expedientes físicos y digitales que obran dentro de sus archivos domiciliados en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257 por lo que señalo lo siguiente en atención a los datos proporcionados:

- **Se remite en medio electrónico (CD), certificado e identificado como Anexo 01, el cual contiene base de datos en excel, en el cual se contemplan 4130 beneficiarios de Ciudad Ixtepec, detallando los medios de pagos entregados y recursos dispersados a los beneficiarios que fueron afectados por los sismos del mes de septiembre de 2017, con los siguientes datos: ID Beneficiario, tipo de daño, nombre, apellido paterno, apellido materno, indicador si les fueron entregados sus medios de pago e importe total dispersado hasta el 23 de noviembre de 2017 por BANSEFI, notificado mediante oficios a esta Secretaría de Finanzas, ello en consideración a la modificación de los Acuerdos SO.IV.97/2018, SO.IV.96/2018 y SO.IV.98/2018 de la cuarta sesión ordinaria de 2018, celebrada el 25 de octubre de 2018, donde con fundamento en la cláusula Octava, inciso a) del Contrato de Fideicomiso No. 2003 FONDEN y el numeral 33 de los Lineamientos de Operación Específicos del FONDEN, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de enero de 2011, el Comité Técnico autorizó la modificación del programa de obras y acciones para el sector vivienda estatal sin rebasar, el monto de recursos originalmente autorizados en el acuerdo SE.XII.02/2017, SE.XII.03/2017, SE.XII.09/2017 en el que se contemplaron la reclasificación de acciones de daños, mismos de los que no se señala de forma específica la calle en la que se encuentra.**

Es importante señalar que la información encontrada en esta Tesorería y señalada en el párrafo anterior, corresponde a la remitida por BANSEFI, ello conforme a lo establecido en los **tres Convenios de colaboración** para la entrega de apoyos por la ocurrencia de los sismos; uno diecinueve de septiembre de 2017 y dos del siete de septiembre, que celebraron por una parte, el

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

Gobierno del Estado libre y soberano de Oaxaca y BANSEFI, los cuales establecen dentro de su **cláusula Octava sobre Resguardo de la documentación e información**, que “el Estado resguardara la documentación e información correspondiente a la comprobación de la entrega de los medios de disposición de apoyos, en términos de la legislación aplicable. “Bansefi” entregará al “Estado” documentación e información comprobatoria de la entrega de apoyos” razón por la que se concluye que BANSEFI fue la responsable de la entrega de documentación e información comprobatoria de la entrega de apoyos que se señala y envía dentro del **Dispositivo CD debidamente certificado e identificado como Anexo 01**.

A más de lo anterior me permito señalar que para ahondar en más detalles, sería prudente considerar a la **Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y a sus áreas auxiliares** quienes corresponde dentro de sus atribuciones artículo 81 Fracción II: emitir las disposiciones necesarias para implementar la planeación y orientación estratégica del gasto en materia de inversión pública, así como verificar su seguimiento financiero como lo es el caso de la Dirección de Planeación Estatal a quien le corresponde conforme al art. 83 fracción I, elaborar políticas de inversión en coordinación con las dependencias, a la Dirección de Programación de la inversión pública quien tiene como parte de sus atribuciones conforme al art. 93 fracción IV, supervisar que se lleve a cabo el control de las asignaciones presupuestales de las fuentes de financiamiento federal y estatal y afectaciones conforme a los proyectos de inversión autorizados, y de la **Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública** informar a la Subsecretaria o Subsecretario de Planeación e Inversión Pública sobre el resultado del seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada; Solicitar a las instancias ejecutoras la información necesaria para el adecuado seguimiento de la inversión; Vigilar que se realice la captura en el sistema electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del destino, ejercicio, indicadores de gestión y resultados obtenidos en la aplicación de recursos federales; ello conforme a las fracciones I, II, y III del artículo 99 del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado (PPOE 31-12-2021),

Con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de manera íntegra y oportuna se informa lo anterior con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 números 1.1.3 y 1.1.3.1, 38, 39 y 42 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (PPOE el 31 de diciembre de 2021) ello al tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, en relación con los artículos 9, 10, 23 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO

C.P. PLACIDO MARTÍNEZ GALINDO

C.c.p. Mtra. Blanca Estela Aranda Santamaría, Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería. Para conocimiento.

C.c.p. C.P. Lango Melus Delgado

C.c.p. Expediente

Revisó: Lic. Luis Antonio García Luna.

Elaboró: Lic. Blanca Jaqueline Santaella Santiago.

Página 2 de 2

Coordinación de Control Financiero
Tesoraría
Secretaría de Finanzas

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Clave documental: PE12/103C.3/C4.3.1/012/2022

Número de oficio: SF/SPIP/DSIP/3944/2022

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información pública folio número 201181722000197 – Se responde oficio SF/PF/DNAJ/UT/427/2022.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 21 de septiembre de 2022.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por instrucciones superiores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracción III y artículo 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y en atención a su similar número SF/PF/DNAJ/UT/427/2022, me dirijo a usted para comentarle:

Me refiero a su solicitud efectuada en su oficio antes citado, en la cual pide colaboración a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública para que, en el ámbito de su competencia, atienda solicitud de acceso a la información pública folio número 201181722000197, la cual fue formulada en los siguientes términos:

"Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas, y apoyos económicos por las pérdidas que tuvieron". (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso señalar que el artículo 45 fracciones VIII, XVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución, administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado, así como las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.

En ese tenor, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del BPIP, así como para autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, que cuenten con su respectiva solicitud de autorización de recursos. Asimismo, la Dirección de Planeación Estatal (DPE) adscrita a la SPIP, cuenta con facultades para administrar el BPIP en términos del artículo 82 fracción X del citado Reglamento Interno; mientras que la Dirección de Programación de la Inversión Pública (DPIP), en términos del artículo 93 fracción VI del citado Reglamento Interno, está facultada para presentar para suscripción del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública las autorizaciones de los PIP.

Para atender la solicitud de acceso a la información puntualmente, se procede en los siguientes términos:

- 1) Por lo que corresponde a las partes de la solicitud en la que el particular refiere *"Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas (...)"*, es pertinente destacar que la búsqueda de la información se efectuó en el ámbito de competencia de la SPIP, por lo que misma se realizó respecto de proyectos de inversión pública que se

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

hubieren autorizado desde el ejercicio fiscal 2017 a la actualidad, que tuvieran relación con la vivienda y que hubieren beneficiado al municipio de Ciudad Ixtepec, sin que se encontrara información al respecto.

Cabe precisar que la información antes referida se buscó de manera exhaustiva en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Uno, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en el Expediente denominado "Autorizaciones 2022" el cual se encuentra en la Gaveta Uno del Archivero Dos del citado Archivo de Trámite de la DPIP, mientras que la información relativa a las autorizaciones de proyectos de inversión pública relativas a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 se buscó dentro de los registros digitales del Sistema Estatal de Finanzas Públicas (SEFIP) de esos ejercicios fiscales.

Por tanto, en términos del criterio de interpretación 14/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), aplicable en términos del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, se está ante inexistencia.

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

- 2) Respecto del extracto de la solicitud en la que el particular pide "*Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a (...) apoyos económicos por las pérdidas que tuvieron*", cabe destacar que dicha parte de la solicitud de información no corresponde al ámbito de competencia de esta área administrativa del sujeto obligado. Esto en virtud de que desde la SPIP y las áreas administrativas, solo se cuenta con facultades para, entre otras cuestiones, supervisar la administración del BPIP, así como para autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda; de conformidad con el artículo 81 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente. Por tanto, resulta aplicable el criterio de interpretación 13/2017 relativo a la incompetencia, emitido por el INAI.

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere:

- Que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado la atención correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública folio 201181722000197 y a su similar identificada con el número de oficio SF/PF/DNAJ/UT/427/2022 en el ámbito de su competencia.
- Que la inexistencia de la parte de la solicitud de información que se atendió en el inciso 1) de este oficio, sea confirmada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado.
- Que respecto de la parte de la solicitud a la que se dio atención en el inciso 2) de este oficio, en la que se declara la incompetencia del sujeto obligado para atenderla, sea confirmada por el Comité de Transparencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA

Dirección de Seguimientos a la Inv. Pública
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública
Secretaría de Finanzas

Carson del Estado de Oaxaca
CARLOS IVÁN ALMARAZ-RONDERO

Con copia para:

Lic. Rubén Adrián Noriega Cornejo. Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Para su conocimiento.

Lic. Guillermo Eduardo Martínez Villanueva. Director de Planeación Estatal. Para su conocimiento.

Lic. José Rafael Vargas Ramón. Director de Programación de la Inversión Pública. Para su conocimiento.

Expediente y minuta

CIAR/lan/

Área donde se efectuó la búsqueda:

Servidor Público que efectuó la búsqueda:

Cargo del servidor público que efectuó la búsqueda:

Dirección de Programación de la Inversión Pública

Anuar López Morgan

Jefe del Departamento de Análisis Financiero e Integración del Plan Anual de Inversión Pública

Página 2 de 2